

EXPTE. N°:VI-01124-F-2026/

C.HUEL MARIA NELIDAC.LOPEZ MANUELAS.V.

Viedma, 23 de junio de 2026.-

I.- Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia.-

II.- Atento a la situación denunciada y teniendo en cuenta que existen causas anteriores en las que se ha citado a la denunciada en reiteradas oportunidades y en atención al objeto de esta acción cautelar y autosatisfactiva que tiene por finalidad hacer cesar la violencia denunciada y evitar nuevos hechos violentos, a fin de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. M.N.H., conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia, con carácter provisorio, cautelar y preventivo y en el marco del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

1.- **HACER SABER** a la Sra. M.L. que **NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA** (por encontrarse prohibidos) **DE NINGUN TIPO** contra la Sra. M.N.H., ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica y/o emocional. Asimismo, se hace saber que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante, acciones tendientes a generar temor, hostigamiento y/o control; Ya sea de forma personal, por medio de redes sociales o en forma telefónica. Tiene prohibido cualquier acción tendiente a incomodar o generar estrés en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, instagram), tanto de manera directa como indirecta.-

2.- Atento a las particularidades de la situación, dese intervención a la **Subsecretaría de Adultos Mayores** a fin de que realice un informe de situación y en caso que fuera necesario diseñe estrategias de acompañamiento y/o contención para la Sra. M.N.H.. A tal fin, líbrese oficio con copia de la denuncia.-

3.- Atento a lo que surge de la denuncia dese intervención a la **Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia** a fin de que evalúe el estado psicofísico del niño I.K.L. (08), y acompañe - en el plazo de 48 horas - el correspondiente informe ante esta Unidad Procesal. Asimismo, si como resultado de su intervención correspondiera la adopción de

medidas excepcionales de protección de derechos deberá comunicarlas en el plazo y por la vía y forma correspondientes (ley 4109 y art. 161 del CPF). A tal fin líbrese oficio a través de OTIF.-

3.- Hacer saber a las partes que **las medidas dispuestas precedentemente estarán vigentes hasta el día 23 de septiembre de 2026** (art. 150 del CPF), haciéndole saber a la Sra. M.L. que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o se evaluará la exclusión del hogar peticionada (arts. 154 y 153 del CPF).-

4.- Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

5.- Atento el estado y características de las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el art. 140 inc. a) del CPF de Familia de Río Negro, fíjase **audiencia para el día 29 de junio de 2026**, a fines que esta judicatura tome mayor conocimiento de la situación denunciada en autos, informar a las partes y en su caso evaluar la pertinencia -o no- de ampliar y/o modificarlas las medidas oportunamente dispuestas. Para ello deberán comparecer: la Sra. M.N.H. a las 09:00 hs, y la Sra. M.L. a las 09:30 hs. Hágase saber a ambas partes que deberán asistir en **forma personal**, con su **Documento Nacional de Identidad y asistencia letrada**, pudiendo solicitar -a tal fin - la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público - calle Colón N° 385 - o concurrir con un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF). Póngase en conocimiento del Equipo Técnico N° 1, interviniente en el Expte. VI-00906-F-2026. A tal fin, córrase vista.-

6.- Se le hace saber a las partes, en especial a la Sra. M.L. que la concurrencia a la audiencia fijada precedentemente **ES OBLIGATORIA**, acompañada de abogada/o y con DNI.-

7.- Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro

(comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

8.- Regístrese y protocolícese.-

**PAULA FREDES**  
**JUEZA**